

**POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS**

FIN-POL-002

	POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	VERSIÓN: 04
		CÓDIGO: FIN-POL-002
		ELABORACIÓN: Marzo del 2013
		REVISIÓN: Junio del 2022

CONTROL DE VERSIONES	
VERSIÓN	FECHA
01	Marzo del 2013
02	Agosto del 2017
03	Septiembre del 2019
04	Marzo del 2020
05	Junio del 2022

APROBADO POR		
POSICIÓN	FECHA	FIRMA
Consejo	30 de junio del 2022	Acta de Consejo

ELABORADO POR	
DEPARTAMENTO	FECHA
Finanzas	Junio del 2022
Vicepresidencia de Eficiencia y Mejora Continua	Junio del 2022

CONFIDENCIAL NO REPRODUCIR

	POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	VERSIÓN: 04
		CÓDIGO: FIN-POL-002
		ELABORACIÓN: Marzo del 2013
		REVISIÓN: Junio del 2022

CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	4
2. ALCANCE	4
2.1. Unidades Y Procesos Para Los Cuales Aplica:.....	4
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
5. FUNCIONES Y RESPONSABLES	5
6. LINEAMIENTOS	5
7. ANEXOS.....	8

	POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	VERSIÓN: 04
		CÓDIGO: FIN-POL-002
		ELABORACIÓN: Marzo del 2013
		REVISIÓN: Junio del 2022

1. PROPÓSITO

Definir los parámetros que ha de seguir el Consejo de Administración para proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S. A., en lo adelante EL BANCO, el decreto y pago de los dividendos anuales.

2. ALCANCE

2.1. UNIDADES Y PROCESOS PARA LOS CUALES APLICA:

El presente manual muestra los conceptos claves para su aplicación, las normas para los procesos de autoevaluación de la suficiencia de capital total, en función del perfil de riesgo y los procesos de distribución de dividendos.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIA	DOCUMENTO
Externa	Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002 y sus modificaciones.
Interna	FIN-MA-001 Manual de Políticas de Gestión y Adecuación de Capital.
Interna	Estatutos Sociales del Banco Múltiple Promerica de la Republica Dominicana.

	POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	VERSIÓN: 04
		CÓDIGO: FIN-POL-002
		ELABORACIÓN: Marzo del 2013
		REVISIÓN: Junio del 2022

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 4.1 **Capital Pagado:** Son los aportes efectivamente realizados por los socios o accionistas, para conformar el capital de la sociedad.
- 4.2 **Capital Suscrito y Pagado:** Controla los valores en términos de unidades monetarias de los aportes efectuados por el o los propietarios.
- 4.3 **Dividendo:** Beneficio obtenido por la sociedad, el cual se acuerda repartir entre los accionistas según su proporción de propiedad.

5. FUNCIONES Y RESPONSABLES

5.1 Consejo de Administración

- Aprobación de todo cambio, modificación o revisión que deba realizarse en las presentes políticas.

5.2 Asamblea General de Accionistas

- Decidir sobre la distribución de dividendos una vez aprobadas las cuentas anuales, sujeto al cumplimiento de lo que reglamentariamente disponga las Autoridades Monetarias y Financieras.

6. LINEAMIENTOS

6.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL

- 6.1.1 El Banco debe asegurarse que cuenta con el capital requerido para operar según lo establecido por la entidad regulatoria y por el Manual de Políticas de Gestión y Adecuación de Capital FIN-MA-001.
- 6.1.2 En caso de existir restricciones de distribución u obligación de capitalización en virtud de contratos firmados con acreedores, se deberá cumplir con lo establecido en los mismos.

	POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	VERSIÓN: 04
		CÓDIGO: FIN-POL-002
		ELABORACIÓN: Marzo del 2013
		REVISIÓN: Junio del 2022

6.2 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL

- 6.2.1 El Capital Social Autorizado del Banco podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario o requerido, mediante la creación de nuevas acciones en virtud de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, con un quórum igual o mayor al setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado sujeto al cumplimiento de los requisitos que sean establecidos de tiempo en tiempo por las leyes y normativas aplicables incluyendo, pero no limitado a, las autorizaciones que sean requeridas de las Autoridades Monetarias y Financieras de conformidad con la legislación vigente.
- 6.2.2 Por su parte, el Capital Social Suscrito y Pagado podrá ser disminuido o aumentado de manera voluntaria por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, según lo establecido en los Artículos ocho y nueve de los estatutos sociales del Banco Múltiple Promerica de la Republica Dominicana.
- 6.2.3 En ningún caso podrá ser aumentado o disminuido el capital social suscrito y pagado sin la previa autorización de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y de los artículos 24 y 47, numeral 2), del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, de fecha 11 de mayo del 2004, conforme los mismo sean modificados de tiempo en tiempo. Cualesquiera nuevas acciones que sean emitidas deberán serlo en las proporciones y de acuerdo con las limitaciones establecidas al respecto por la Junta Monetaria.

6.3 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

- 6.3.1 Con el propósito de garantizar efectivamente el derecho de todos los accionistas a recibir dividendos, el Consejo aplicará el siguiente procedimiento de cálculo a razón de pago constante para la propuesta de declaración de los dividendos a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas:

- a. Se toman las utilidades netas del ejercicio fiscal concluido, y se deduce lo correspondiente a reservas legales y estatutarias (si las hubiera), las apropiaciones para el pago del impuesto de renta, distribución de beneficios legales, como por ejemplo la distribución por ley de beneficios entre funcionarios, y obligaciones de capitalización que permitan al Banco operar según lo establecido en el Manual de Políticas de Gestión y Adecuación de Capital FIN-MA-001.
- b. El saldo resultante constituye las utilidades netas distribuibles, a las cuales se les aplica el porcentaje definido de distribución de dividendos para ser pagados en efectivo de un 30%-50%, o aquel que sea determinado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas según Artículo 68 de los estatutos sociales del Banco Múltiple Promerica de la Republica Dominicana.
- c. El porcentaje restante de las utilidades distribuibles menos los dividendos pagados en efectivo será el monto a distribuir como dividendo en acciones de cada periodo.
- d. La Asamblea de Accionistas podrá facultar al Consejo para capitalizar de las utilidades retenidas el monto que sea necesario para mantener un nivel de Capital Social adecuado y cumplir con cualquier obligación existente.

6.4 CAPITALIZACIÓN DE DIVIDENDOS

- 6.4.1 La Asamblea General Ordinaria Anual tiene la facultad de declarar y aprobar el pago de dividendos en cualquiera de sus modalidades.
- 6.4.2 En base a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria se solicita a la Superintendencia de Bancos la aprobación para la distribución de los dividendos.
- 6.4.3 Con la aprobación de la Superintendencia de Bancos se procede a pagar y/o capitalizar los dividendos.

	POLÍTICAS DE CAPITALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	VERSIÓN: 04
		CÓDIGO: FIN-POL-002
		ELABORACIÓN: Marzo del 2013
		REVISIÓN: Junio del 2022

6.5 ACTUALIZACIÓN

- 6.5.1 Las presentes Políticas serán revisadas cada año, salvo que haya cambios en leyes y/o normativas que tenga incidencia en las mismas.

6.6 CUMPLIMIENTO A LA POLITICA

- 6.6.1 Los lineamientos mencionados en la presente Política son de obligatorio cumplimiento. Cualquier excepción al cumplimiento debe ser previamente aprobada por el Consejo de Administración de Banco Promerica.

- 6.6.2 En caso de cambios regulatorios, que puedan afectar el cumplimiento de esta Política, deben informarse inmediatamente al área de Gobierno Corporativo para su debida gestión.

7. ANEXOS

- 7.1.1 No aplica.